

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y revisado el buzón de correo electrónico de este despacho judicial, se observa que la parte actora no subsanó los defectos de la demanda, señalados en el auto de fecha 15 de octubre de 2020, motivo por el cual se procederá a rechazar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de restitución de tenencia propuesta por BANCOLOMBIA S.A. mediante apoderada judicial contra GUILLERMO LOZANO ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.0126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>10 de noviembre de 2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

